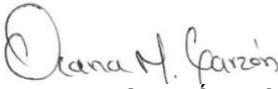
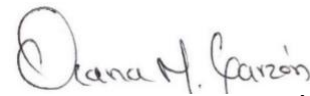




Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto
Edificio Ril Carrera 22 Calle 19 Esquina Cuarto Piso
Email: aconstj05pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN
Hoy, 21 de octubre de 2025 bajo la partida 2025-00231 del
Libro Radicador General 15.

DIANA MARITZA GARZÓN NOGUERA
OFICIAL MAYOR

SECRETARÍA. San Juan de Pasto, Nariño, 21 de octubre de 2025. Con el presente asunto de tutela, doy cuenta al señor Juez del presente asunto de tutela, proveniente de la Oficina Judicial de Reparto, la cual fuera radicada con el número 2025-00231. Sírvase hacer estudio de admisibilidad.


DIANA MARITZA GARZÓN
OFICIAL MAYOR

**JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
PASTO**

Radicación: 520014009005-2025-00231-00
Naturaleza: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S.
Accionada: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

El señor OSCAR HERNANDO PANTOJA FUERTES, en calidad de representante legal de TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S., interpone una acción de tutela en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. La empresa accionante, dedicada al Transporte Especial de Pasajeros (Transporte Escolar), alega que la Secretaría de Educación ha vulnerado sus derechos fundamentales al trabajo e igualdad al incurrir en a supuestas anomalías en los requisitos de experiencia o antigüedad exigidos en las Invitaciones Públicas para el servicio de Transporte Escolar, en particular las relacionadas con las IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, IEM EL SOCORRO e IEM JOSE ANTONIO GALÁN.

Observada la solicitud de amparo, se tiene que el escrito reúne las exigencias legales mínimas consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, siendo procedente entonces decretar su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto-Nariño,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por OSCAR HERNANDO PANTOJA FUERTES, en calidad de representante legal de TURISMO ANDINO ESPECIALES S.A.S.



Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Pasto
Edificio Ril Carrera 22 Calle 19 Esquina Cuarto Piso
Email: aconstj05pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para notificarle el contenido del presente auto. Lo anterior, con el fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, ejerza su derecho de defensa, presente informe y aporte las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela.

TERCERO.- ORDENAR LA VINCULACIÓN de los terceros con interés en las resultas del proceso (demás proponentes y/o contratistas). Dado que los hechos se refieren a presuntas irregularidades en procesos de Contratación Estatal (licitaciones públicas de TRANSPORTE ESCOLAR) en las Instituciones Educativas Municipales IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, IEM EL SOCORRO, y IEM JOSE ANTONIO GALAN, se dispone NOTIFICAR a todos los demás proponentes que participaron en las siguientes Invitaciones Públicas de Transporte Escolar mencionadas en el escrito de tutela:

- Las correspondientes al Primer Giro Presupuestal (Febrero) de las IEM EL SOCORRO y IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.
- Las correspondientes al Segundo Giro Presupuestal (Octubre) de las IEM EL SOCORRO, IEM NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, y IEM JOSE ANTONIO GALAN.

La notificación a dichos proponentes se realizará a través del Mecanismo de Publicación de la Contratación Estatal (SECOPII), ordenando a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO** que, tan pronto sea notificada de este Auto, publique el contenido de la Acción de Tutela y este Auto Admisorio en la ficha técnica de los procesos de selección a los que hace referencia el accionante, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción. **Prueba de dicha actuación deberá ser allegada a esta Judicatura con la contestación que se allegue.**

CUARTO.- Vincular a la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NARIÑO, para notificarles el contenido del presente auto. Lo anterior, con el fin de que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, presente el informe y aporte las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados en la solicitud de tutela.

QUINTO.- Téngase como medios de prueba los aportados por la parte accionante en el escrito de tutela.

SEXTO.- Ordenar la notificación del accionante y la accionada según los Arts. 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CHRISTIAN LEONARDO PANTOJA ORTIZ
JUEZ